



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por todos es conocida la difícil situación por la que atraviesa la localidad de Sierra Grande desde hace varios años.

La política puesta en marcha por el Gobierno Nacional desde 1989 a la fecha, en lo que respecta a privatizaciones y cierre de empresas nacionales consideradas deficitarias han sumido a muchos argentinos en el caos del desempleo, y por ende la imposibilidad de cubrir las necesidades básicas de sus familias.

Esta realidad no es ni más ni menos que la de Sierra Grande, que otrora fuera una localidad próspera hasta que el Gobierno Nacional adoptara la decisión del cierre de la Empresa HIPASAM.

El estado provincial viene realizando denodados esfuerzos para reactivar la mina. Por estos días finalizará el estudio preparado por el organismo oficial del gobierno japonés JICA para la reconversión de la empresa. Este trabajo será la base para la preparación de pliegos y la convocatoria del sector privado mediante el llamado a una licitación internacional.

Asimismo desde el gobierno provincial se brinda apoyo a diversas actividades que se realizan en la zona, entre ellas la pesquera y el turismo. Con respecto a la primera se facilitó en Sierra Grande el asentamiento de una planta procesadora de pescado y en el caso del turismo, las acciones llevadas a cabo por el organismo responsable, en conjunto con los operadores turísticos de la zona dio resultados positivos, ya que más de 27.000 turistas visitaron la zona de playas doradas, convirtiéndose así en un récord histórico.

De todos modos y si bien las perspectivas son buenas, debemos reconocer que la situación sigue siendo crítica, ya que existe una profunda recesión, con importantes niveles de desempleo, un alto grado de deterioro de los servicios y el éxodo de un parte importante de la población.

Si a ello le sumamos la grave crisis institucional por la que atraviesa el Municipio, coincidiremos que debemos aportar soluciones que alivianen esta pesada carga de los pobladores, ya que lo que pretendemos es dar respuesta a los diversos sectores sociales.

A los fines de paliar la crisis proponemos aprobar una serie de exenciones impositivas que permita a los contribuyentes de los impuestos provinciales, ver desahogada su situación y a los inversionistas establecer sus capitales en pos de incrementar la producción y ofrecer mayor empleo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese del pago al impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que acrediten, durante el período, que se mantengan las siguientes condiciones:

- a) Ser el grupo familiar único propietario, poseedor tenedor o adjudicatario del inmueble.
- b) Ser el inmueble la única propiedad, posesión o tenencia del grupo familiar del contribuyente.
- c) Estar el contribuyente citado, habitando el inmueble.
- d) El grupo familiar, no deberá tener un ingreso total mensual superior a pesos cuatrocientos (\$ 400).
- e) El contribuyente deberá tener domicilio fiscal en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- Exímese en un cincuenta por ciento (50%) el pago del impuesto a los automotores a aquellos contribuyentes que acrediten durante el período, que se mantengan las siguientes condiciones:

- a) Ser el grupo familiar único propietario o poseedor del automotor.
- b) Ser el automotor, el único en propiedad o posesión del grupo familiar del contribuyente.
- c) Estar usando el contribuyente el citado automotor.
- d) El grupo familiar, no deberá tener un ingreso total mensual superior a pesos cuatrocientos (\$ 400).
- e) El vehículo automotor deberá ser modelo 1995 o anterior.
- f) El contribuyente deberá tener domicilio fiscal en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 3°.- Exímese, durante el próximo ejercicio fiscal, del impuesto de sellos a los actos, contratos y/u operaciones que celebren contribuyentes con domicilio fiscal en la mencionada localidad, siempre que se relacionen con nuevos emprendimientos o microemprendimientos productivos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mineros, pesqueros o industriales con asiento en la localidad de Sierra Grande y su zona de influencia y estar destinados a generar mano de obra y radicación en su jurisdicción.

Artículo 4°.- Exímese, durante el próximo ejercicio fiscal, de las tasas retributivas de servicios a las operaciones, actos y contratos que se celebren conforme el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 5°.- La Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación de los artículos 3° y 4° de la presente ley y determinará qué actos, contratos y/u operaciones se encuentran exentos y la zona de influencia de la localidad de Sierra Grande que quedará alcanzada con el beneficio impositivo.

Artículo 6°.- Derógase toda otra ley que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 8°.- De forma.